



**Corporación Nacional Forestal Oficina  
Central  
Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales  
LGG/RDC/JPD/RDC/CTT/CTT/JPD/GSN**

---

**CARTA N° 225/2020**

**SANTIAGO, 20/07/2020**

**SEÑOR**



En respuesta a vuestras solicitudes de información ciudadana N° AR003T0003631, de fecha 16 de junio de 2020, por la cual solicitó copia de los siguientes documentos:

- 1.- Acuerdos de subvención de proyecto piloto de retribución por servicio ambiental de agua a comités de agua potable rural (APR) de Mashue (La Unión) y Niebla-Los Molinos (Valdivia) y de Liquiñe (Panguipulli) y sus documentos anexos si los hubiese.
- 2.- Contratos por proyecto Piloto Pago Por Servicios Ecosistémicos En La Reserva Ecológica Cerro Grande (PSA) del programa ONU-REDD ejecutado por CONAF y sus documentos anexos si los hubiese.

En respuesta, por medio del presente, se indica lo siguiente:

Primero, se informa que el Acuerdo de Donación de Bajo Valor (ADBV) es un acuerdo por medio del cual se canaliza una donación internacional. En este caso en particular no hay recursos fiscales asociados.

Luego, con respecto a la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, señalar que, según lo dispuesto en su artículo 2°, esta se aplica de manera obligatoria solamente a ciertos sujetos que son aquellos órganos relacionados con la función administrativa, a saber: Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Gobiernos regionales, Municipalidades, Fuerzas Armadas, de orden y seguridad pública.

Considerando además que los Proyectos de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) desarrollados en el marco del Programa Nacional ONU REDD corresponden a la figura de Acuerdos de Subvención de Bajo Valor, y fueron celebrados entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los Programas de Agua Potable Rural (APR), para el caso de los Ríos y entre PNUD y la Comunidad agrícola de Peña Blanca en el caso de Coquimbo, y que tanto el PNUD, los Comités de Agua Potable Rural (CAPR) y las Comunidades Agrícolas (CCAA) no son parte del Estado; la solicitud vía a transparencia no puede ser atendida, puesto que se refiere a documentación que no es propia de nuestra Corporación, sino que pertenece a privados.

No obstante, lo anterior, señalar que CONAF, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, se comunicó con la contraparte del PNUD para dar a conocer vuestra solicitud de información, y requerirle autorización para remitir los documentos solicitados; a lo cual la Unidad Jurídica de la Sede PNUD respondió que "No podemos compartir la versión firmada de los acuerdos. No compartimos ningún documento transaccional (como facturas, tickets, contratos, etc.)".

Finalmente, en virtud de la oposición de dicha entidad, y conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 20 de la citada ley; esta Corporación se ve impedida de proporcionar la documentación solicitada.

Saluda cordialmente a usted

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long, sweeping tail that ends in a small hook.

**RODRIGO MUNITA NECOCHEA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**